



Alcaldía Municipal
Ibagué

Secretaría de Educación

13 JUN 2019



RESOLUCION

(- 001839)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS PROPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCION EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué actuando en ejercicio de la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto 0101 del 08 de Febrero de 2019; en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del gobierno nacional y territorial velar por la realización efectiva de tales derechos.

Que uno de los fines del estado es garantizar la educación de los grados de preescolar y básica primaria a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante resolución número 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación.

Que en el Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001, en relación con la destinación de los recursos de los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales en su artículo 11 Señala: "2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes e inmuebles del establecimiento educativo y adquisición de repuestos y accesorios."

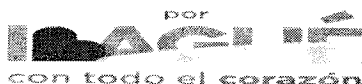
(...)

"11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas cuando no sean atendidos por personal de planta".

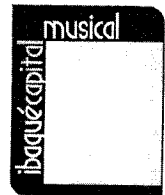
Que el Plan de Desarrollo "**Por Ibagué con todo el corazón**", contempla la dimensión social de la política de educación de calidad e inclusiva, en el marco del programa de Calidad educativa.

Que el Plan Nacional de Música para la convivencia se enmarca dentro de la estrategia de Seguridad Democrática, Programa Fortalecimiento de la Democracia y los valores, y se concibe como una herramienta que contribuya al desarrollo social de las comunidades, a la generación de mejores oportunidades de educación y esparcimiento para las nuevas generaciones de colombianos, y a la construcción de proyectos colectivos en torno a esta expresión artística.

Que para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, la administración municipal debe facilitar los medios que permitan mejorar la



13 JUN 2019



-- 001839

Secretaría de Educación

calidad educativa, razón por la cual cuenta con la viabilidad con el código 209304431804 y avala el proyecto denominado **PROYECTOS ESPECIALES**,

Que para facilitar la permanencia en el sistema educativo del Municipio de Ibagué, la Administración municipal como parte integrante del Estado y ante los constantes requerimientos de la comunidad educativa tiene a bien apoyar con recursos económicos a las instituciones educativas oficiales como en el caso de las Instituciones Educativas que se relaciona mas adelante para que continúen conformando las bandas sinfónicas, marciales o folclóricas, con el propósito de favorecer y fomentar el desarrollo de actividades pedagógicas en el ámbito artístico y cultural.

Que estas Bandas han venido convirtiéndose en un medio de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Además, existe una propuesta/proyecto enviado por cada Institución Educativa que describe cada una de las actividades para las cuales requieren apoyo, tales como compra y mantenimiento de instrumentos, pago del instructor y actividades de promoción musical; desarrollando diferentes programas dentro de las Instituciones Educativas como capacitaciones a la comunidad en general del municipio de Ibagué, por ello existe un presupuesto enviado por las instituciones donde se describe el valor de cada una de las actividades que requieren apoyo como el mantenimiento de instrumentos musicales y la Contratación de una persona idónea para la conformación y el desarrollo de las actividades de promoción musical, hecho que beneficia a los estudiantes matriculados en el sistema educativo.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario iniciar los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, para que, una vez se cuente con los requisitos fijados en la ley y se transfieran los recursos a la cuenta del Fondo de Servicios Educativos de las siguientes Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RADICADO	VALOR GIRO
1	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA	1419	\$ 23.000.000
2	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILLA ESCOBAR	2229	\$ 15.000.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	4464	\$ 15.000.000
4	INSTITUCION EDUCATIVA CEMIRA HUERTAS	5154	\$ 10.000.000
5	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS	6305	\$ 18.000.000
6	INSTITUCION EDUCATIVA EL JARDIN	7066	\$ 10.000.000
7	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON	7780	\$ 18.000.000
8	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA	8252	\$ 10.000.000
9	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN PARIS	WEB	\$ 10.000.000

13 JUN 2019
- - 001839



Secretaría de Educación

10	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO MELENDRO	WEB	\$ 15.000.000
11	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	9072	\$ 8.000.000
12	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	9727	\$ 15.000.000
13	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	9273	\$ 15.000.000
14	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	9722	\$ 15.000.000
15	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LOZANO Y LOZANO	9610	\$ 10.000.000
16	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	9702	\$ 10.000.000
17	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL	9684	\$ 20.000.000
18	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA	10794	\$ 23.000.000
19	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	12264	\$ 10.000.000
20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL COMBEIMA	WEB	\$ 8.000.000
21	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON	521	\$ 23.000.000
22	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	WEB	\$ 10.000.000
23	INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	11267	\$ 10.000.000
24	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	WEB	\$ 10.000.000
	TOTAL		\$ 331.000.000

Que los rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué, con ocasión a los recursos reconocidos y girados por medio del presente acto administrativo, deberá destinarlos para el mejoramiento de la gestión escolar y académica en cuanto a la música y sus bandas musicales, con plena observancia de los principios de contratación y los presupuestos establecidos en la normatividad legal vigente.

Que la transferencia de dichos recursos afectará el Código presupuestal No. 209304431804 denominado PROYECTOS ESPECIALES

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. ORDENAR la transferencia a la cuenta de los Fondos De Servicios Educativos aperturadas para recibir la transferencia de recursos del Municipio de Ibagué a las Instituciones Educativas, de la siguiente manera

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RADICADO	VALOR GIRO
--	--------------------------	----------	------------



Alcaldía Municipal
Ibagué

13 JUN 2019

EE 001839



Secretaría de Educación

1	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA	1419	\$ 23.000.000
2	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILLA ESCOBAR	2229	\$ 15.000.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	4464	\$ 15.000.000
4	INSTITUCION EDUCATIVA CEMIRA HUERTAS	5154	\$ 10.000.000
5	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS	6305	\$ 18.000.000
6	INSTITUCION EDUCATIVA EL JARDIN	7066	\$ 10.000.000
7	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON	7780	\$ 18.000.000
8	INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA	8252	\$ 10.000.000
9	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN PARIS	WEB	\$ 10.000.000
10	INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO MELENDRO	WEB	\$ 15.000.000
11	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	9072	\$ 8.000.000
12	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	9727	\$ 15.000.000
13	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	9273	\$ 15.000.000
14	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	9722	\$ 15.000.000
15	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LOZANO Y LOZANO	9610	\$ 10.000.000
16	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	9702	\$ 10.000.000
17	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL	9684	\$ 20.000.000
18	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA	10794	\$ 23.000.000
19	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	12264	\$ 10.000.000
20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AMBIENTAL COMBEIMA	WEB	\$ 8.000.000
21	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON	521	\$ 23.000.000
22	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	WEB	\$ 10.000.000
23	INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	11267	\$ 10.000.000
24	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	WEB	\$ 10.000.000
	TOTAL		\$ 331.000.000

por
IBAGUÉ
con todo el corazón

Carrera 2 Calle 17 Esquina Piso 2 / educación@alcaldiadeibague.gov.co

13 JUN 2019
= 001839



Secretaría de Educación

ARTICULO SEGUNDO: DESTINACION. Los recursos que se ordena transferir en la presente resolución, deberán ser destinados para el mejoramiento de la gestión escolar y académica en cuanto a la música y sus bandas musicales , conforme al numeral 14 del artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075.

ARTICULO TERCERO: Los Rectores de cada una de las Instituciones Educativa beneficiadas una vez reciban la transferencia en la respectiva cuenta del fondo de servicios educativos de las Instituciones Educativas, procederá a realizar la contratación necesaria conforme a los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.

ARTICULO CUARTO: SUPERVISION. La Supervisión y seguimiento de los recursos se adelantará por la Directora de Calidad de la Secretaría de Educación de Ibagué o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: EJECUCION. La ejecución de los recursos provenientes de la afectación al Código presupuestal 209304431804 denominado **PROYECTOS ESPECIALES** se deberán ejecutar en el año lectivo 2019

ARTICULO SEXTO: RENDICION INFORMES. Que los rectores de las Instituciones Educativas deberá presentar un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos por la Secretaria de Educación con destino a la supervisión; dicho informe deberá ser allegado una vez se hayan ejecutado los recursos en un término no superior a dos (2) meses.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué a los.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaría de Educación
Ordenadora del gasto



LOURDES REGINA DIAZ
Directora de Calidad Educativa

Elb/Diego Quintero Profesional Universitario SEMI 

Revisó: Erika Lozano/ Contratista SEMI

Revisó: Sandra Tovar/ Profesional Universitario SEMI 